



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO OMAR LOZANO CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAL”, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL”, declara:

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.



I.III Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designó como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. "LA UAL" declara:

II.I Que es una organización particular, constituida en Asociación Civil, ante la Fe del Notario Público 41 del Distrito Judicial de Viesca, Coahuila, por escritura número ciento sesenta y cuatro, registrada bajo la partida número 935, Folio 463, del Libro I-A, Sección III, el 4 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este mismo Distrito, en la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.II Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 74, Tomo CI, de fecha 16 de septiembre de 1994, concedió a "LA UAL" reconocimiento oficial de validez de estudios, al incorporarla al sistema educativo del Estado.

II.III Que de acuerdo a los Estatutos de "LA UAL", el Rector es representante y el responsable de la Administración de la Universidad y que, con el carácter, comparece en este convenio.

II.IV Que dentro de los elementos que conforman la misión de "LA UAL", se encuentra la formación de hombres y mujeres que se involucren en la sociedad como factores del desarrollo, al adquirir y aplicar los avances del conocimiento científico, técnico y cultural.

II.V Que el domicilio legal de "LA UAL", es el inmueble ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia el Tajito, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, Código Postal 27100.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.


III.II Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones.

III.III Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS



**PRIMERA.** “LA UAL” se compromete en brindar al personal de “EL PODER JUDICIAL”, así como a sus dependientes económicos directos, beneficios académicos, así como un trato preferencial, a través de las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca pro-institucional, del primer al penúltimo semestre de estudios, salvo lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA, equivalente al 33% del costo de colegiatura publicado para cada semestre, para estudiantes diurnos y vespertinos, de conformidad con el plan 2, a fin de que sea aprovechada para estudiar los servicios educativos de Secundaria, Bachillerato o Licenciatura, en el entendido de que, el 67% de dicha colegiatura, será pagado a “LA UAL” directamente por los beneficiados de este convenio. 
- b) Beca de excelencia, para los estudiantes que destaquen académicamente en el nivel educativo que hayan estudiado previamente o bien, de acuerdo con los resultados de Examen de Excelencia de “LA UAL”.
- c) Beca cultural o deportiva, del 40% para los estudiantes que muestren talento en arte y cultura, o en alguna disciplina deportiva que se practique en “LA UAL”.

**SEGUNDA.** En caso de que el personal de “EL PODER JUDICIAL”, y/o sus dependientes económicos directos se matricule en Maestría, la beca será del 30%.

**TERCERA.** El presente convenio, no aplica en caso de que el personal de “EL PODER JUDICIAL”, y/o sus dependientes económicos directos, se interesen por matricularse en la Centro de Estudios Multidisciplinarios, Universidad para los Adultos Mayores, ni para el caso de Internet o Idiomas. 



**CUARTA.** Para poder realizar la inscripción y/o reinscripción del personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, y/o sus dependientes económicos directos, éste deberá de expedir a favor de los interesados una constancia o documento oficial dirigido a “**LA UAL**”, para que ésta pueda hacer válidas y otorgar a las personas interesadas, las modalidades y descuentos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA y CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio; dicho documento deberá ser entregado en las fechas que para tal efecto lo solicite “**LA UAL**”, previo aviso a los interesados.

**QUINTA.** El personal de “**EL PODER JUDICIAL**” así como en su caso los cónyuges de estos, que estén matriculados bajo los esquemas establecidos en el presente convenio, quedan exentos de servicio becario; para lo cual el Departamento de Becas de “**LA UAL**” llevará los controles y trámites correspondientes.

**SEXTA.** Para los hijos del personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, que se inscriban en secundaria, bachillerato o licenciatura, no obstante, de que se encuentren matriculados bajo los esquemas establecidos en este convenio, subsiste la obligación de realizar su servicio becario, por ser considerado como parte importante de su formación.

**SÉPTIMA.** En caso de que el personal de “**EL PODER JUDICIAL**” y/o sus dependientes económicos directos, se encuentren cursando un período escolar definido por “**LA UAL**” en su plan de estudios, y por algún motivo cualquiera de ellos, dejara de laborar en “**EL PODER JUDICIAL**”, convienen “**LAS PARTES**” que el porcentaje de la beca que cualquiera de ellos o sus dependientes económicos directos hubiere obtenido con motivo del presente convenio, será mantenido hasta la terminación del período escolar en el que estuvieran inscritos o cursando.

*mx*

*[Handwritten signature]*

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen, que en caso de que el personal de “**EL PODER JUDICIAL**” y/o sus dependientes económicos, por cualquiera que sea el motivo, soliciten o causen baja de “**LA UAL**”, ya sea dentro o fuera de los límites de un período escolar, dicha situación deberá de hacerse del conocimiento del Departamento de Becas de “**LA UAL**”, para que en base a las circunstancias que la originaron tome las decisiones pertinentes.

**NOVENA.** Para ser acreedor y conservar los beneficios establecidos en el presente instrumento, el personal de “**EL PODER JUDICIAL**” así como en su caso sus dependientes económicos directos, deberán mantener un promedio mínimo de 90, y aprobar en calificación ordinaria sus materias de cada semestre, además de cumplir con la normatividad interna y administrativa vigente de “**LA UAL**”

**DÉCIMA.** Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los programas, acciones y demás actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, “**LAS PARTES**” convienen en designar a los siguientes enlaces:

a) Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”

1. Licenciado José Manuel Gil Navarro  
Oficial Mayor

b) Por parte de “**LA UAL**”

1. Maestro José Martín Sarabia, Director General de  
Vinculación y Extensión Universitaria





**DÉCIMA PRIMERA.** “EL PODER JUDICIAL” se compromete en dar a conocer y promover entre su personal la oferta educativa de “LA UAL”, la información sobre los diferentes servicios que ofrece, así como facilitarles a todos aquellos que se encuentren interesados en cursar algún programa educativo, la información, y/o documentación, y/o tramites que resulten necesarios para dicho fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para contribuir a la formación profesional de los estudiantes de licenciatura de “LA UAL”, “EL PODER JUDICIAL” se comprometa en dar oportunidad a que éstos puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa en el Estado.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” convienen, que en caso de que “EL PODER JUDICIAL” requiera de otros servicios complementarios o asistencia por parte de “LA UAL”, como son el uso de su infraestructura y/o apoyo técnico, para el desarrollo de actividades inherentes a su naturaleza o bien de carácter jurídico o académico, “LA UAL” se compromete en brindarle tarifas preferenciales, así como las facilidades que resulten necesarias, atendiendo a las necesidades requeridas en cada caso en particular.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “LAS PARTES”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales o por quien estos designen para tal efecto, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.



**DÉCIMA QUINTA.** Todas las comunicaciones y notificaciones entre "**LAS PARTES**", relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

**DÉCIMA SEXTA.** "**LAS PARTES**" se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con motivo del desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, "**LAS PARTES**" se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

**DÉCIMA OCTAVA.** Conviene "**LAS PARTES**", en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por





supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones.

**DÉCIMA NOVENA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

**VIGÉSIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio antes sí o a terceros.

En caso de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, subsistirá tanto la modalidad, así como el porcentaje de beca que hubieran sido otorgados por **"LA UAL"** al personal de **"EL PODER JUDICIAL"** y/o a sus dependientes económicos directos, hasta la conclusión del grado y período escolar por el que se

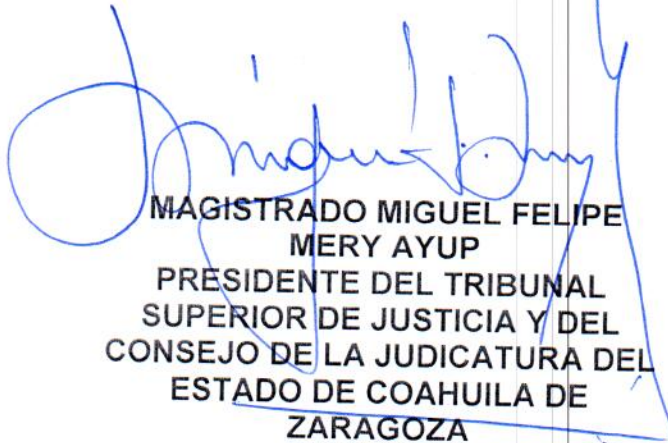


hubieran inscrito o bien que estuvieran cursando, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en este instrumento para tal efecto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

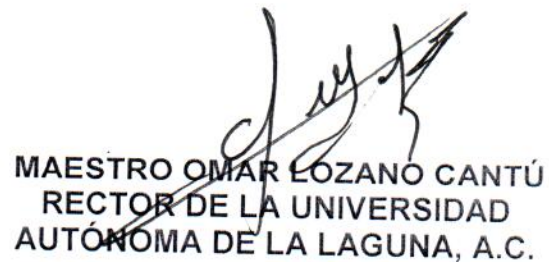
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día 08 de marzo del año 2021.

POR "EL PODER JUDICIAL"



MAGISTRADO MIGUEL FELIPE  
MERY AYUP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA

POR "LA UAL"



MAESTRO OMAR LOZANO CANTÚ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración Académica, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., suscrito en Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día 08 de marzo del año 2021.